



COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA



CONVENIO

Hoja 1/1

CONTRATO	CONVENIO
2003-6959	2019-601

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 17 DE JUNIO DE 2019.

Convenio que celebran por una parte COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA representado por el LIC. BENJAMIN DOMINGUEZ MARTINEZ en su carácter de director y por usuario del servicio de agua potable, con contrato No. 2003-6959 y aparato medidor con No. Serie ubicado en: CALLE RUBEN FIGUEROA NO. EXT. 96, CØL. EL CAPIRE, C.P. 40080, LOCALIDAD IGUALA DE LA INDEPENDENCIA de esta ciudad, Iguala de la Independencia, Gro.

A solicitud del usuario se acordó por ambas partes fijar el sistema de liquidación, aceptando el C. PEDRO SEGURA TORRES saldar la cantidad de \$11429.09 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 09/100 M.N.), mismos que equivalen al pago de los conceptos de derechos de conexión de agua y/o drenaje.

Pagaderos en 6 mensualidades consecutivas, por los conceptos de adeudo asociados al contrato 2003-6959, a partir del 17 del mes de Junio del año 2019. Conforme a la siguiente calendarización:

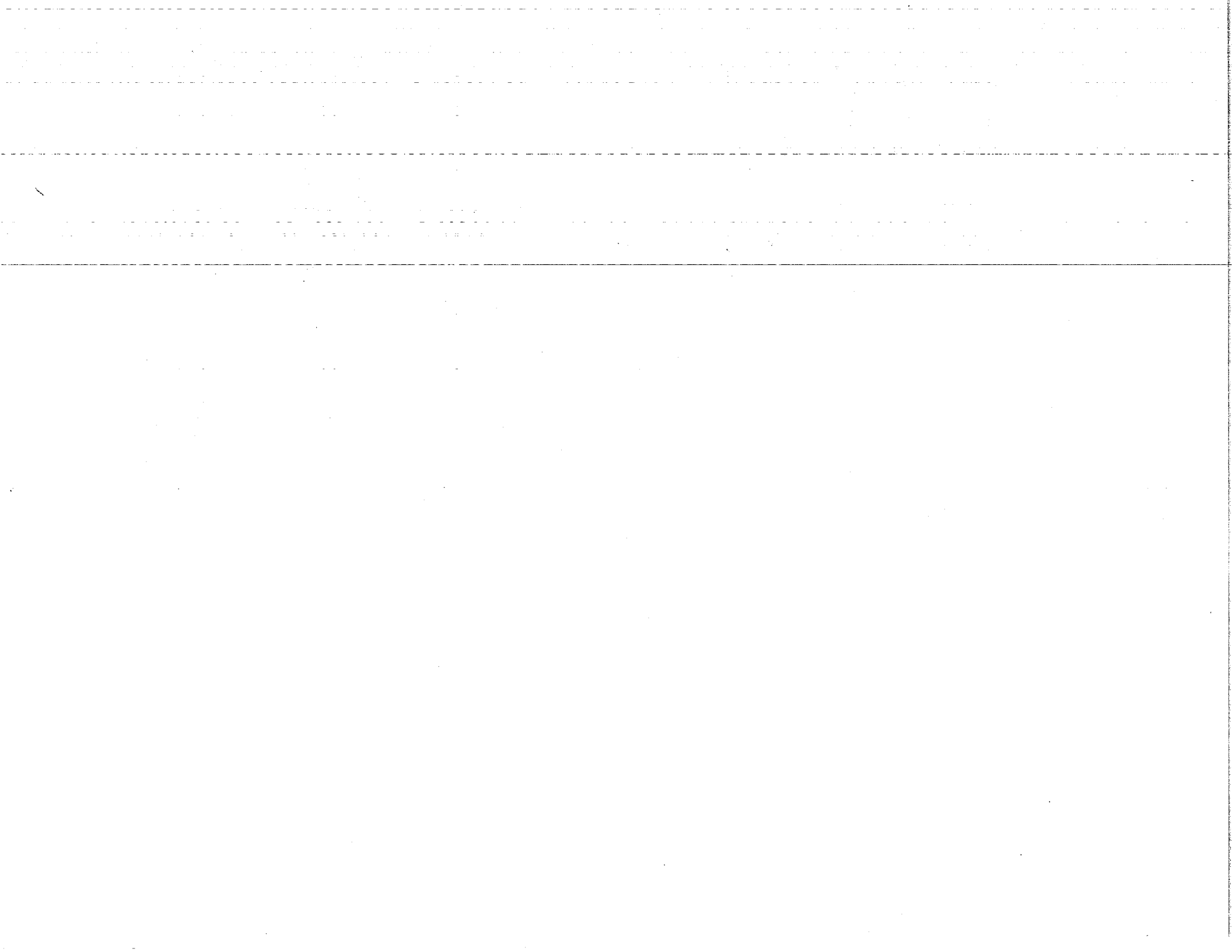
FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD A PAGAR
1/6 17 de Julio de 2019	\$ 1,904.85
2/6 17 de Agosto de 2019	\$ 1,904.85
3/6 17 de Septiembre de 2019	\$ 1,904.85
4/6 17 de Octubre de 2019	\$ 1,904.85
5/6 18 de Noviembre de 2019	\$ 1,904.85
6/6 17 de Diciembre de 2019	\$ 1,904.85
Mas mes vencido	
\$139.60 ya an. Epto desc.	
Indagam.	

Pagado 15 Jul-19 F.15069

En caso de no cumplir con el pago de una de las parcialidades en las fechas establecidas, se hará acreedor a la suspensión del servicio y su convenio quedará sin efecto.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se firma de conformidad el presente, el día 17 DE JUNIO DE 2019 firmando al calce los que intervienen.

PEDRO SEGURA TORRES COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2018-2021 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	 CAPAMI
NOMBRE Y FIRMA DEL USUARIO Tel. 733 1900 298 PTO. COBRANZAS	 CAPAMI



ACTOR: EDUARDO SEGURA BRITO.

--- Iguala de la Independencia, Guerrero; a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve. ---
--- Por recibido en fecha diecisiete de mayo del dos mil diecinueve, el oficio número **1490/2019** de veintiséis de abril del presente año, signado por el Licenciado **JESUS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por medio del cual **remite a esta Sala Regional el original del expediente** número citado al rubro, el cual **trae engrosado** copia autorizada de la **sentencia** del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; así como también **copia del acuerdo** de veintiséis de abril del presente año, emitido por la Magistrada Presidente de la Sala Superior de este Tribunal, a través del cual **se determinó** entre otras cuestiones **la remisión de los autos** originales para los efectos legales procedentes.- Al respecto, **la Sala Acuerda:** Visto el oficio de cuenta, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Hágase el acuse de estilo conducente.

Hágase asimismo, del conocimiento de las **partes procesales** la llegada del original del expediente en que se actúa, así como también de las nuevas constancias procesales que han quedado puntualizadas e intégrese debidamente el original del sumario que nos ocupa, con las constancias y actuaciones que conforman el cuademilillo formado con motivo de la interposición del recurso de revisión que ha sido resuelto por la Superioridad.

Ahora bien, tomando en cuenta que de las constancias engrosadas al original del expediente en que se actúa **se desprende** que la resolución recurrida de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dictada por esta Sala Regional en los autos del expediente en que se actúa; **fue revocada**, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante ejecutoria de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, quien declaró la nulidad del acto impugnado con efecto precisado.

En tal virtud, **habiendo sido declarada la nulidad del acto reclamado**, por parte de la Superioridad y requiriendo de cumplimiento material por parte de las autoridades demandadas en el juicio, por tanto, se requiere a las **autoridades demandadas** **la recomisión de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA Y DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, siguientes al en que les surta efectos la notificación del presente proveído, **informen y justifiquen** con las constancias respectivas, el **cumplimiento dado al efecto establecido en la ejecutoria de Segunda Instancia de referencia**.

En la inteligencia que el efecto otorgado en la sentencia a cumplimentarse, refiere a:

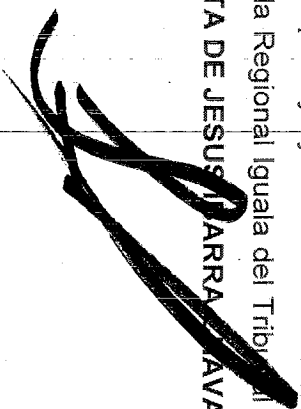
"[... para que la autoridad demandada, proceda a realizar el cambio de nombre a favor del C. EDUARDO SEGURA BRITO, de la toma de agua y alcantarillado del bien inmueble ubicado en la calle Ruffo Figueroa número 96, colonia 24 de febrero, de la Ciudad de Iguala, Guerrero, una vez que el actor cubra con los pagos que de acuerdo a derecho corresponda."

Ante las anotadas consideraciones, **las autoridades de referencia dentro del plazo establecido deben de acreditar plenamente, que han procedido a realizar el cambio de nombre a favor**

del C. **EDUARDO SEGURA BRITO**, de la toma de agua y alcantarillado del bien inmueble ubicado de referencia, lo anterior, una vez que el actor haya cubierto los pagos que de acuerdo a derecho correspondan.

Se apercibe a la autoridad de que se trata, que de no hacerlo dentro del lapso indicado, se continuará con el **procedimiento de ejecución de sentencia** en términos de lo previsto en los artículos 135 y 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **SILVANO MENDIOLA PEREZ**, Magistrado de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ante la Licenciada **TERESITA DE JESUS MARRA LAVAJE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.



RAZON.- Se listó a las catorce horas de su fecha.- CONSTE.

SECRETARIA DE ACUERDOS
SALA REGIONAL IGUALA
COMISARIA, GTO.

